

280
Al capitán Fran. de Alz. pido el Plazo y suel
ordinaria de la Villa de Bergara y sus términos
por una parte para su uso a todos los vecinos de ella y
esta muy noble y muy leal provincia de guipuzcoa
a su diputación por un casto de veinte y nueve
días de marzo pasado. Leado a esta de la Villa como
de A. y de Navarra sea auido como la fama
de la conquista de Navarra a dado asalto e roba
y saqueado y de ella davia en roba e de allí
para la roba de esta de la provincia. — y la
de la diputación que cada uno en sus Villas
Alcaldías y Valles estén prevenidos de armas =
p. el primer llamado minto = de lo qual
les aponotario = y firm. a cada uno de todos
los dichos señ. estén de sus armas y municion pre
venida p. el punto que les viene oromandato
vno para con ellas acudir a la villa de sumag. Lo
qual lo cumplan ansi y nadie contra Bergara e
no se pena de cada veinte mill mrs y de otras penas
que veyemo en m y p que les sean notorio oy dia
de nra señora de la trasfiguracion sea ley de por
la pava qual de nra de la piedad en sus dias de
de mill y seis y veinte y siete años =

Y de BARRA
D. J. de Guzman
de la piedad:

Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.
Yo el Rey de España. Yo el Rey de España. Yo el Rey de España.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

lica

El Capitan Don Pedro de Soria Alcalde y Fiscal Sordiano desta Villa de Vergara y su jurisdiccion por una parte
 Jauri a todos los vecinos de ella que es tan muy noble y muy
 Leal prouin. y con su deudor de diputacion por un casto de
 ynterimene de Julio Marcucano Pasado Leado do.
 desta Villa como el Virrey de Navarra sea auisado
 como la armada de ynquila Atienza adido a salto en
 Olona y saqueado y de elle daua en docbeta y
 de alli para Tarco Sta. de Adida prouin. = y la
 de diputacion que cada vno en sus Villas a las
 Dias y Valle estan prouenidos de armas para el
 primer llamamiento = De lo qual se es notorio =
 y es m. Acada vno de todos los dichos vecinos estende
 sus Armas y municion prouenidos por el punto que les
 viene por mandato vno para con ellas acudir al
 seruijo de su Mage. Lo qual lo cumplan a mi
 ynadic contra lengua e nello so pena de cada vnto mill
 mrs y de otras penas que desouo en mi y q. que es m.
 notorio o y dia de nra. S. de las siguias en real ydo
 por la parte en la de san juo de Varraga Intomisti
 m. f. 30. En su d. capitulo dimittit. vnto y vnto ad.

V. Azauru

Don Pedro de Soria

V. Canaga

El mandamiento desta Real Audiencia publica de data en
 diez y siete dias del mes de Mayo del año de mil e seiscientos e
 noventa e tres. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Cardenal de España
 Yo el Obispo de Toledo. Yo el Obispo de Sevilla. Yo el Obispo de
 Salamanca. Yo el Obispo de Compostela. Yo el Obispo de
 Zamora. Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Astorga. Yo el Obispo de Leon.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Tordesillas.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Sigüenza.
 Yo el Obispo de Ciudad Real. Yo el Obispo de Plasencia.
 Yo el Obispo de Salamanca. Yo el Obispo de Zamora.
 Yo el Obispo de Oviedo. Yo el Obispo de Lugo.
 Yo el Obispo de Astorga. Yo el Obispo de Leon.
 Yo el Obispo de Burgos. Yo el Obispo de Tordesillas.
 Yo el Obispo de Caliz. Yo el Obispo de Sigüenza.
 Yo el Obispo de Ciudad Real. Yo el Obispo de Plasencia.

Yo el Obispo de Salamanca
 Yo el Obispo de Zamora
 Yo el Obispo de Oviedo
 Yo el Obispo de Lugo
 Yo el Obispo de Astorga
 Yo el Obispo de Leon
 Yo el Obispo de Burgos
 Yo el Obispo de Tordesillas
 Yo el Obispo de Caliz
 Yo el Obispo de Sigüenza
 Yo el Obispo de Ciudad Real
 Yo el Obispo de Plasencia

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.]